



RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD. (información Pendiente)

N° de Solicitud: **SJ-UAIP001-2023IOP**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JORGE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Jorge, diez horas, con 28 minutos, del día 5 de diciembre del año 2023, se emite

I. CONSIDERANDOS:

- A las 09 horas con 59 minutos, del día Jueves 23 de abril del dos mil veintitrés, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por medio de correo electrónico solicitando la información que se detalla a continuación:
- **1-Copia certificada del del acuerdo del acuerdo municipal número uno, del acta número catorce, tomada en sesión extraordinaria por el concejo municipal de esta ciudad, el día veintinueve de junio del año 2016. (ya se entregó)**
- **2-La estructura orgánica completa y las competencias y facultades de las unidades administrativas dentro de la municipalidad. (ya se entregó)**
- **3-El listado de los servidores públicos, que labora en la institución, juntamente con cada uno de ellos, sus facultades, sus competencias y obligaciones. (ya se entregó)**
- **4-La información sobre el presupuesto aprobado, para este año, incluyendo todas sus partidas, rubros y montos y que lo conforman, así como los presupuestos, por proyectos. (ya se entregó)**
- **5-Los procedimientos de selección y contratación de personal, ya sea por el sistema de Ley Salarios, ya sea por el sistema de salarios, contratos y jornales o cualquier otro medio. (ya se entregó)**
- **6-El listado de las obras en ejecución, o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos o con recursos provenientes de prestamos otorgado, a cualquiera de las entidades del estado, indicando la ubicación exacta, , el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, números de beneficiarios empresa o identidad ejecutoria y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente, sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías ; a partir de mayo 2015 hasta la fecha de presentado este escrito. (ya se entregó)**
- **7-Las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas, en firme detallando cada caso, objeto monto, nombre y características de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución del mismo, la forma en que se contrató, ya sea por medio**

Dirección: Avenida Magisterial y 1° Calle Poniente, Barrio Concepción, San Jorge.

Departamento de San Miguel, El Salvador, C.A.



de licitación, concurso público o por invitación, libre, gestión contratación directa, mercado bursátil o por cualquier otra regulada por la ley (estaba pendiente informacion)

- **Así mismo se ordenó, el acatamiento de las obligaciones derivadas de la misma**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 27 de noviembre del 2023, se le solicita al **Departamento de UCP MUNICIPAL DE SAN JORGE** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **jefe Dirección: Avenida Magisterial y 1° Calle Poniente, Barrio Concepción, San Jorge.**

Departamento de San Miguel, El Salvador, C.A.



de UCP Municipal, con fecha 28 de noviembre de 2023, remite la información solicitada a esta unidad, sobre las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicada, en firme detallando cada caso, el cual se adjuntará al presente solo las del año **2018**, quedando pendientes los años 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y en la cual envió constancia de expansión de tiempo de los documentos faltantes, que solicito 5 días basado en el artículo 71 de la **LAIP** que si la Institución no cuenta con la información antes detallada o excede de los 5 años de haberse generado el plazo podrá ampliarse y no podrá ser mayor de **10 días hábiles**, a partir de la fecha de presentación de su Solicitud.

- Con fecha 04 de noviembre del 2023, recibí del Departamento **de UCP MUNICIPAL DE SAN JORGE** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **jefe de UCP**, remite la información solicitada a esta unidad, faltante de los años 2018 hasta el 2023, en la cual detalla mediante un acta que los años anteriores 2015 hasta 2017 no está en su poder la información y no podría entregarla, la cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por el método de correo electrónico tal y como lo especifico en la solicitud de información

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.

- Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- Archívese el expediente administrativo, incompleto por ampliación de caso

María Candelaria Iovos de Ulloa

Oficial de Información

Alcaldía San Jorge.